



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA



**"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"**  
**Ordenanza Regional N° 403- 2017/GRP-CR**

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 079-2024-MDSD-CM**

Santo Domingo, 17 de diciembre del 2024

**POR CUANTO:**

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO

**VISTO:**

La Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 17 de diciembre del 2024, OFICIO N°137-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA, de fecha 17 de diciembre del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen Autonomía Política Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 39° de la Ley 27972, señala que los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos; por lo que, en concordancia con el artículo 41° de la misma norma señala que los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, institucional, que expresan la voluntad del órgano para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma

Que, en el artículo 56°, establece que son bienes de las municipalidades: 1) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2) Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. 3) Las acciones y participaciones de las empresas municipales. 4) Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente. 5) Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional. 6) Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas. 7) Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. 8) Todos los demás que adquiera cada municipio. Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público.

Que, en el artículo 64°, sobre Donación de Bienes Municipales, establece que Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Que, las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero.

Que el artículo 9° numeral 20 de la Ley 27972, menciona que son atribuciones del Concejo Municipal Aceptar donaciones, Legados, subsidios o cualquier otra liberalidad a favor de la municipalidad.

📍 Calle Lima N° 115 Santo Domingo-Morropón-Piura

🌐 [www.munisantodomingo.gob.pe](http://www.munisantodomingo.gob.pe)

✉️ [mesadepartes@munisantodomingo.gob.pe](mailto:mesadepartes@munisantodomingo.gob.pe)

✉️ [alcaldia@munisantodomingo.gob.pe](mailto:alcaldia@munisantodomingo.gob.pe)

✉️ [secretaria@munisantodomingo.gob.pe](mailto:secretaria@munisantodomingo.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

**"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"**  
**Ordenanza Regional N° 403- 2017/GRP-CR**



Que, mediante OFICIO N° 137-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA, de fecha 02 de diciembre del 2024, la oficina de administración de AGROMERCADOS, cuyo asunto solicitud de transferencia de un vehículo un vehículo para uso de la Municipalidad distrital de Santo Domingo.

Que, en el mismo oficio hace de conocimiento la disposición de una (01) unidad vehicular (tipo camioneta) pasible de ser transferida que se encuentra en sus sede desconcentrada de Piura sito en : Av. Luis Montero Mz W Lte 17, 2do piso , urb. Miraflores, distrito de Castilla, Provincia de Piura y con propósito de apoyar su petición es necesario nos alcancen la documentación señalada en la directiva N° 0006-2021-EF/54.01 " Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, debiendo alcanzar los siguientes documentos certificados por la persona autorizada por la Entidad:

- Resolución del nombramiento de Alcalde otorgado por el Jurado Nacional Electoral, Credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial de Piura y copia de su DNI.
- Resolución o Decreto Supremo que aprueba el ROF la Oficina o Dependencia donde figure en sus funciones específicas la facultad de recepcionar bienes muebles en calidad de transferencia y/o donación para la Municipalidad.
- Ficha RUC SUNAT de la Municipalidad Distrital De Santo Domingo.
- Resolución de la persona designada para certificar documentos de la Municipalidad.
- Resolución designan la Dirección o Dependencia autorizada para certificar documentos de la Municipalidad.
- En caso en la Municipalidad no hubiera designado la persona que certifique la documentación solicitada, deberá ser certificada por un Notario Público.

Que, para la conformidad, aceptación y compromiso en retirar el vehículo donde esta y en el estado en que se encuentra; es necesario se suscriba la Declaración Jurada según modelo adjunto, el cual nos confirmará la verificación in situ del vehículo a ser transferido para destinarlo a las actividades indicadas en su Oficio de la referencia.

Que, el pleno de concejo en sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre toma conocimiento delo oficio del MIDAGRI, luego de las deliberaciones y por consenso de mayoría, y estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y por mayoría calificada;

## SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSFERENCIA;** de una (01) **UNIDAD VEHICULAR** (tipo camioneta) marca Nissan, modelo frontier con placa de rodaje EGT-196, de parte de AGROMERCADO-LIMA.

**ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR** al titular del pliego para que firme la Declaración Jurada, de aceptación y compromiso en retirar el vehículo donde esta y en el estado en que se encuentra; el cual confirmará la verificación in situ del vehículo a ser transferido para destinarlo a las actividades indicadas, asimismo emita las disposiciones pertinentes y conducentes que sean necesarias para un buen uso.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

**"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"**  
**Ordenanza Regional N° 403- 2017/GRP-CR**



**ARTICULO TERCERO:** DESE cuenta la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y Almacén para los fines de Ley, y las Instancias Correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SANTO DOMINGO  
Elvis Barreto Jiménez  
ALCALDE